



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Planta Recuperadora de metales Spa.

Julio 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE	3
III. DEFINICIONES	4
IV. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
V. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	6
5.1 DIRECTORIO DE PLANTA RECUPERADORA DE METALES SPA.....	6
5.2 GERENTE GENERAL.....	6
5.3 COMITÉ DE ÉTICA.....	7
5.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
5.5 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	9
5.6 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.	9
VI. ACTUALIZACIONES.....	10

I. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Planta Recuperadora de Metales Spa., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos se refiere únicamente a Planta Recuperadora de Metales Spa., miembros del Directorio, ejecutivos, representantes y trabajadores.

III. DEFINICIONES

- **Guía de Ética:** Guía como marco de referencia generado desde los principios, la misión y visión, aplicable para toda persona que trabaje, asesore o represente a Planta Recuperadora de Metales Spa. en cualquiera de sus líneas de negocios.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a Planta Recuperadora de Metales Spa.

IV. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 4.1** Planta Recuperadora de Metales Spa velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Planta Recuperadora de Metales Spa.”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- 4.2** La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Planta Recuperadora de Metales Spa estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.3** El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa. con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- 4.4** El Directorio, el Gerente General, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Planta Recuperadora de Metales Spa., serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- 4.5** El Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa. proveerá o autorizará que se provean los recursos y medios al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- 4.6** El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y cuando las circunstancias así los ameriten.
- 4.7** La Guía Ética de Planta Recuperadora de Metales Spa. establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por Planta Recuperadora de Metales Spa.
- 4.8** El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de Planta Recuperadora de Metales Spa., así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- 4.9** Planta Recuperadora de Metales Spa. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

- 4.10** El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.11** El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando Planta Recuperadora de Metales Spa. lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1 DIRECTORIO DE PLANTA RECUPERADORA DE METALES SPA.

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.¹
- Proveer o autorizar que se proporcionen los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Planta Recuperadora de Metales Spa.
- Aprobar la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollado por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

5.2 GERENTE GENERAL

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

5.3 COMITÉ DE ÉTICA

- Velar por el cumplimiento de la Guía de Ética, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Comité de Ética sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando así lo exija las necesidades del Comité, para decidir respecto a cualquier materia.

5.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Planta Recuperadora de Metales SpA.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Planta Recuperadora de Metales SpA., cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

- Proponer al Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de Planta Recuperadora de Metales Spa., en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa.
- Presentar al Comité de Ética para su conocimiento, el reporte semestral a presentar al Directorio.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio al respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa. cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Planta Recuperadora de Metales Spa.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Planta Recuperadora de Metales Spa. en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Planta Recuperadora de Metales Spa. le encomiende en relación con las materias de su competencia.

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por el Directorio Planta Recuperadora de Metales Spa.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. El subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos al Directorio.

5.5 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Operaciones
- Superintendencia de Administración y Hr.
- Otras Jefaturas (Jefe de Administración, Jefe de Compras y Contratos, Jefe de Seguridad Industrial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Prevención de Riesgo, entre otras)

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos”.

5.6 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de Planta Recuperadora de Metales Spa.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

VI. ACTUALIZACIONES

La Política de Prevención de Delitos será revisada y actualizada cada año en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá al Directorio los cambios tanto de forma como de fondo, correspondientes.